

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) en fecha 5 de octubre de 1972, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre, para cubrir cuatro plazas de Titulados de Nivel Superior.

De conformidad con las bases del concurso-oposición, este Tribunal ha tenido a bien resolver:

Primero.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base 6.5 a), se pone en conocimiento de los señores concursantes que la Memoria sobre actividades profesionales deberá ser presentada en el Registro de este Organismo antes del día 31 del presente mes de mayo.

Segundo.—De conformidad con la base 6.5 a) se convoca a los señores concursantes para proceder a dar lectura o exposición oral de la Memoria profesional, previamente presentada, y de la que se ha indicado el plazo de presentación en el punto anterior, el martes, día 12 del próximo mes de junio, a las dieciocho horas, en los locales de este Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), General Sanjurjo, 4, planta séptima.

La actuación referente a la lectura o exposición de esta Memoria se realizará por el orden de presentación de las instancias de los señores concursantes, cuyo orden apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1973, en el que se publicaba la relación provisional de señores admitidos.

Tercero.—Se convoca a los señores concursantes, de conformidad con la base 6.5 b), para las diecisiete horas del jueves 14 de junio de 1973, al objeto de proceder a la realización del ejercicio escrito.

Cuarto.—Se recuerda a los señores concursantes la necesidad de exhibir el documento nacional de identidad.

Resolución que se publica a efectos de dar cumplimiento a las bases del concurso oposición antes citadas y para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de mayo de 1973.—El Presidente del Tribunal, Federico Trénor Trénor.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre, y 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente); en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso-oposición libre de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las cátedras que se convocan para las Escuelas Oficiales de Náutica son las que a continuación se expresan: «Economía marítima», una en la Escuela de Bilbao y otra en la de Barcelona.

1.2. Este concurso-oposición libre se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que para el Cuerpo de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica establece el Decreto 634/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74), en relación con la Ley 31/1965 de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá los ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso oposición, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Poseer alguno de los títulos siguientes: Capitán de la Marina Mercante, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario, Intendente o Profesor mercantil, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965, de 4 de mayo, sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- Los aspirantes femeninos del eran haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer. En el primer caso, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número dos del artículo 4.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- Número del documento nacional de identidad.
- Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrá como límite de entrega al Tribunal, personalmente por el interesado, hasta el momento de realizar el examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 460 pesetas, y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observaron defectos en las solicitudes de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preventivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y en defecto del segundo, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada, y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuando se preceptúa respecto a estos Vocales, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre el profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: Escrito, oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 50 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutica Pesquera.

6.2. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para esta asignatura señalan las Ordenes ministeriales de 23 de marzo y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 118 y 183, respectivamente), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas aunque con la amplitud que permita al Tribunal concepcionar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.3. Si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos, como lo estime procedente.

Igualmente podrá alterar el orden de los ejercicios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6.4. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará, una vez constituido el Tribunal, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, cinco puntos en el primer ejercicio para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediere, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de cátedras convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las cátedras convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

d) Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para estas cátedras se determinan en la norma segunda de esta Resolución.

e) Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.

f) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el profesorado de Centros oficiales.

g) Los aspirantes religiosos y los religiosos deberán aportar, además, el documento que justifique la condición reseñada en los puntos 2) y h) de la norma segunda de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 82 apartado 1.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo 5.º apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1935 («Boletín Oficial del Estado» número 260), si procede.

9.4. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento en propiedad de los candidatos designados para cada cátedra, pero durante un año éste se considerará provisional, como funcionario en prácticas, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas de la misma con la retribución indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en los mismos el correspondiente número de inscripción en el Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las cátedras para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del

Estado, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1973.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escolas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo referente a la oposición convocada para proveer tres plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo, adscritas a la Intervención de Fondos.

Se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos a la oposición convocada para cubrir tres plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo, adscritas a la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo previsto en la base VII-12 de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador de dicha oposición será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Vigón Sánchez, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, como titular y como suplente, don José Luis Vallina Álvarez, Diputado-Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Santiago Fontanes Baens, Secretario del Gobierno Civil, como titular, y como suplente, don Luis García-Mauriño Longoria, Vicesecretario del Gobierno Civil.

En representación de la Abogacía del Estado, don Juan Manuel Monte Nuño, Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, como titular, y suplente, don Manuel Álvarez Valdés, Abogado del Estado.

En representación del Profesorado Oficial, don Florentino Braña Valdés, Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales como titular, y como suplente, don Ricardo Pedreira Pérez, también Catedrático de la referida Escuela Universitaria.

Don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Secretario Interino de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y como suplente, don Alfredo Cabezon Mancebo, Jefe de Sección de la excelentísima Diputación.

Don Alvaro Gendin Valdes Hevia, Viceinterventor de Fondos provinciales, como titular, y como suplente don Angel Sánchez Iglesias, Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Diputación.

Secretario: Don Angel Sánchez Iglesias, Subjefe de Sección de la excelentísima Diputación, como titular, y don Antonio Suárez Fernández, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo, como suplente.

Oviedo, 5 de mayo de 1973.—El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—Doy fe: El Secretario general, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.—5.443-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Loia (Granada) por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Negociado de la plantilla de personal de esta Corporación.

Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Negociado de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 26 de abril de 1973.

Presidente: Don Arturo López Cuervo Estevez, Teniente de Alcalde Delegado de la Comisión de Personal.

Representante de la Dirección General de la Administración Local: Don Manuel Bueno de la Cruz, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don Enrique Rodríguez García, Adjunto-técnico del citado Servicio Provincial.

Representante del Profesorado oficial: Doña Dolores Sánchez Romero, Directora del Instituto de Enseñanza Media de esta localidad.

Secretario: Don José Luis Robbes Castillo, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con la base 5.ª de la convocatoria.

Loja, 28 de abril de 1973.—El Alcalde.—3.868-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se determinan los Topógrafos no titulados que pueden ejercer la profesión de acuerdo con la Orden de 3 de febrero de 1958.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Comisión creada por Orden de este Departamento de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 267) y de acuerdo con el contenido de la misma.

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado aprobar la relación que se transcribe a continuación de las personas que al amparo de la Orden de 3 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y con el alcance que la misma deter-

mina, se encuentran capacitados para ejercer, como no titulados, la profesión de Topógrafo.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, a instancia de los interesados y en el plazo más breve posible, deberá integrar en el mismo y expedir el carnet a que se refiere el apartado 4.º de la citada Orden de 27 de octubre de 1972, a todos los relacionados que estén ejerciendo la expresada profesión.

Lo que comunico a VV. II. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1973.

CARRERO

Ilmos. Sres.: Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno y Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava
Antonio Urruela Retes,
Municipal de Castro Ochoa de Echaguen.

Provincia de Albacete
Vicente Ferrer Suárez Fernández,
Jose Martín Maestre,
Diego López Martínez.

Socrates Gómez Palazón,
Diego Guerrero Bleda,
Juan Lacue Barcos.

Provincia de Alicante
Jesús Abela Lillo,
Vicente Vidal Martínez,
Cristóbal José Sala Blasco,
Manuel Bernáldez Celemin.

Vicente Chorte Catala,
Félix Pérez Domingo,
Ernesto Abad Sala.

Provincia de Almería
Antonio Sánchez Gazquez,
Francisco Bonilla Sánchez,
Esteban Viciiana Coromina,
Juan Rozas Gómez.